



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor, en sesión de fecha 30 de marzo de 2020, acordó aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de material, libros, transporte escolar, logopedia, comedor escolar y casales de verano, el texto íntegro de las cuales es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DE MATERIAL Y LIBROS ESCOLARES, TRANSPORTE ESCOLAR, LOGOPEDIA, COMEDOR ESCOLAR Y CASALES DE VERANO.

Introducción

Desde los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor encuentran necesario establecer y unificar unos baremos y criterios generales que establezcan el otorgamiento o denegación de las diferentes ayudas escolares y de los casales de verano.

Artículo 1. Marco legal

El artículo 27 de la Constitución Española que recoge como principio fundamental el derecho a la educación.

El artículo 21 del Estatuto de Autonomía de Cataluña prevé el derecho a acceder en igualdad a la educación y a poder recibir ayudas para satisfacer los requerimientos educativos.

El artículo 239, siguientes y concordantes del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal o de Regimos Local de Cataluña establecen que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales, normativa que se de aplicación.

El artículo 25.1.e. de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Regimos Local, reconoce las competencias municipales en prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, recoge que los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas, mediante actuaciones y prestaciones de servicios y económicas.

El artículo 83 de la Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo de educación establece que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, el alumnado con condiciones socio-económicas desfavorecidas té derecho a obtener becas y ajustes al estudio, garantizando la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

El artículo 6 de la ley 12/2009 de 10 de julio, de educación, dispone que el sistema público de becas para el estudio te el objetivo de compensar las desigualdades económicas y sociales. Y,





en las enseñanzas no obligatorias, incentivar el estudio, y que se dispone que todo el alumnado te derecho a acceder, en condiciones de igualdad, al sistema público de becas para el estudio en función de sus recursos económicos, aptitudes y preferencias.

El artículo 6.4 de la ley 12/2009 de 10 de julio, de educación, dispone que se tienen que adoptar las medidas necesarias para introducir progresivamente un sistema de ayudas general, en las diversas modalidades, para los libros de texto y otro material escolar en la enseñanza obligatoria para el alumnado de los centros públicos y de los centros privados sostenidos con fondos públicos.

El artículo 6.4 de la ley 12/2009 de 10 de julio, de educación, expresa que el Gobierno puede otorgar ayudas para la realización de actividades educativas fuera del horario lectivo.

Real decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales (ROAS).

Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Regimos Local de Cataluña.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor, aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2014.

El artículo 84 apartado m) del Estatuto de Autonomía de Cataluña en el que se regulan las Competencias locales prevé que se competencia local La regulación y la prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria y fomento de las políticas de acogida de los inmigrantes.

Artículo 2. Objeto

El objeto de estas bases es regir la convocatoria para el otorgamiento de la siguiente tipología de ayudas:

- a) Ayudas escolares de material y libros, transporte escolar, logopedia y comedor a los alumnos empadronados en Sant Pere de Vilamajor, matriculados en el segundo ciclo de educación infantil y el cualquier curso de enseñanza obligatoria, que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas..
- b) Ayudas para los casales de verano que se realicen en el municipio de Sant Pere de Vilamajor, o en los municipios limítrofes, para familias que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y sean usuarias de los Servicios Sociales.



Codi Validació: 3W2NfZCPFADS5ZRY9P2T7D33F | Verificació: <https://vilamajor.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 13



Artículo 3. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima que se destina a estas subvenciones irá a cargo de las partidas presupuestarias que se harán constar en la correspondiente convocatoria o convocatorias.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al de las consignaciones presupuestarias. Igualmente, si los créditos citados presupuestarios se incrementaran, se ampliaría por el mismo importe el presupuesto máximo de subvenciones a conceder.

Las partidas se podrán incrementar en función de las modificaciones de crédito que eventualmente pueda aprobar la corporación delante de circunstancia de agotamiento de la dotación y a conveniencia de la disponibilidad presupuestaria del ente.

Artículo 4. Personas beneficiarias

4.1 Pueden ser beneficiarios los alumnos empadronados en Sant Pere de Vilamajor matriculados en centros públicos o en centros privados concertados y que cursen segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.

4.2 Pueden solicitar la ayuda los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda y custodia de las personas beneficiarias.

4.3 En caso de custodias compartidas la ayuda será proporcional a los días que corresponda la custodia y se podrá pedir por separado por cada progenitor siempre que reúna los requisitos indicados en el punto 4.1.

Artículo 5. Requisitos

5.1 Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, previstas en el artículo 4, para poder recibir la ayuda hace falta:

- a) Presentar la solicitud y la documentación imprescindible descrita al artículo 7, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso, en los términos y la forma establecidos en cada convocatoria.
- b) El alumno/a tiene que estar empadronado en Sant Pere de Vilamajor.
- c) Tener una renta limpia por miembro de la unidad familiar, igual o inferior al indicador de renta de suficiencia de Cataluña, del año en curso, excepto en los casos de acreditación de violencia machista, en que sólo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona víctima de violencia machista.

Por miembro de la unidad familiar, concretamente, se tendrán en cuenta los ingresos de los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias y hermanos de los beneficiarios mayores de 16 años y que consten en el certificado de convivencia aportado, de acuerdo con las previsiones del artículo 7.

En los supuestos de los progenitores separados o divorciados, únicamente se tendrá en cuenta los ingresos del progenitor solicitante. En el caso de que la custodia sea únicamente del solicitante también es tendrá en cuenta como ingresos la pensión de alimentos a los menores



Codi Validació: 3W2NFZCPFADSZRY9P277D33F | Verificació: <https://vilamajor.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 13



establecida por sentencia, en el caso de existir y no disponer de una denuncia o sentencia por incumplimiento. En relación a las custodias compartidas, únicamente se tendrá en cuenta los ingresos del progenitor solicitante, a pesar de que la ayuda que percibirá será la mitad del resultado del baremo. En estos casos de custodia compartida los dos progenitores podrán solicitar la ayuda tanto por separado como de forma conjunta (se valorará como el resto de solicitudes).

La renta limpia mensual de la unidad familiar es el resultado de la división del total de los ingresos limpios percibidos por la unidad familiar durante el año entre catorce. Sin embargo, por el caso que se acredite, a la renta limpia mensual de la unidad familiar, se puede restar hasta un máximo de seiscientos euros en concepto de gastos mensuales de préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda donde reside la persona beneficiaria.

Estos requisitos se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la solicitud.

5.2. En relación a la ayuda de transporte escolar, además de cumplir los requisitos mencionados en el artículo 5.1., hará falta que se den de alta y hagan uso de los servicios de transporte escolar que gestiona el Consejo Comarcal del Vallés Oriental.

El solicitante, o en su defecto la escuela, el instituto o el Consejo Comarcal del Vallés Oriental, tendrá que remitir en el Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor una copia del documento de alta del servicio de transporte que se entrega en el Centro Escolar, con anterioridad al 20 de septiembre del año en curso o autorizando al Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor a consultar al Servicio de Transporte Escolar del Consejo Comarcal del Vallés Oriental o al centro educativo si el/la alumno/a ha sido dado/a de alta en el Servicio de forma correcta.

5.3. En relación a la ayuda de logopedia, además de cumplir los requisitos mencionado en el artículo 5.1., será necesario:

a) Que se agoten el resto de posibilidades de disfrutar de esta ayuda en las otras administraciones públicas.

b) Que presenten un informe de las necesidades del tratamiento de logopedia realizado prioritariamente por un profesional de la administración pública, o que aporten cumplimentado el apartado destinado a la ayuda de logopedia en la solicitud por parte de la persona que realizará el tratamiento, donde habrán de constar los datos del profesional (nombre completo, número de colegiado, datos de contacto, número de cuenta bancaria, firma y/o sello), y la necesidad del tratamiento del alumno/a.

Posteriormente al otorgamiento de la beca, y antes de la finalización del año en curso o tres meses después del ingreso de la ayuda, también será necesario aportar la factura correspondiente con igual o superior importe al de la beca recibida.

Si la familia o el logopeda no aportara la factura antes del periodo establecido, podría ser motivo de denegación de las futuras ayudas de escolarización y/o que el Ayuntamiento tome las medidas necesarias para recuperar la ayuda otorgada.

Si la persona beneficiaria recibe alguna otra ayuda de la administración pública para realizar tratamiento de logopedia podrá ser motivo de revocación de la ayuda de logopedia del Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor.



Codi Validació: 3W2NIFZCPFAD5SZR9P2T7D33F | Verificació: <https://vilamajor.eadadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 13



5.4. En relación a la ayuda de comedor, además de cumplir los requisitos mencionado en el artículo 5.1., será necesario que soliciten la ayuda de comedor de la Generalitat de Cataluña que gestiona el Consejo Comarcal del Vallés Oriental.

También será necesario que el centro educativo preste un servicio de comedor escolar con monitorización, no se considerarán a tales efectos las cantinas o bares que estén dentro de los centros escolares.

5.5. Sin embargo, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar la ayuda a pesar de no se cumplan los requisitos a que se hace referencia en los apartados anteriores, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

Artículo 6. Solicitud

6.1 La solicitud se obtiene en la página web del Ayuntamiento, en los Servicios Sociales y en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y se presenta en la OAC, situada en el mismo Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor, en la calle Nou, 26.

Hay que presentar la solicitud cumplimentada correctamente, junto con la documentación obligatoria en cada caso y la que acredite las circunstancias que se alegan

6.2 La solicitud también se puede presentar en cualquiera de las maneras que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Documentación

A las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación siguiente, aportando el original para su comprobación en el momento de registrar la solicitud.

En el supuesto de que se haya presentado en convocatorias anteriores alguna de la documentación original y vigente que se solicita no hará falta aportarla.

De los miembros de la unidad familiar, incluida la persona beneficiaria:

7.1. Documentación económica OBLIGATORIA general de los miembros mayores de 20 años:

- a) En caso de ser trabajador/a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud donde consten los ingresos percibidos.
- b) En el caso de trabajadores autónomos declaración de renta correspondiente al último ejercicio fiscal.
- c) En caso de encontrarse en el paro, certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña actual con los periodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por paro y la cuantía que perciben.
- d) En caso de ser pensionistas, certificado de pensión actual.
- e) Cualquier otra documentación que acredite los ingresos obtenidos.
- f) Extractos bancarios de la unidad familiar de convivencia de los últimos 6 meses y un número de cuenta donde ingresar la ayuda a la familia directamente si fuera necesario.



Codi Validació: 3W2NFZCPFADS5ZRY9P277D33F | Verificació: <https://vilamajor.eadadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 13



g) Los Servicios Sociales, en caso que no tengan clara la documentación aportada o necesiten más información, podrán reclamar a las personas que consideren otra documentación acreditativa, como por ejemplo el Informe de Vida Laboral actualizado.

h) Aquellas personas que tengan entre 16 y 20 años tendrán que aportar una declaración jurada para informar de su situación laboral. Si no aportan la declaración jurada, si reconocen que tienen ingresos por motivos laborales, o los Servicios Sociales quieren disponer de los documentos acreditativos legales, podrán solicitar a la persona los mismos documentos que a los miembros mayores de 20 años.

7.2. Documentación identificativa OBLIGATORIA general:

a) DNI/NIE, permiso de residencia o pasaporte del solicitante y de los miembros mayores de 14 años.

b) Certificado municipal de convivencia con la persona/s beneficiaria/s.

c) Libro de familia o en su defecto documento que acredite la filiación, en los casos de no aportar el Libro de Familia de los menores de 14 años.

7.3. Documentación COMPLEMENTARIA general:

a) Carnet de familia numerosa y/o carnet de familia monoparental, si es el caso.

b) En caso de situación familiar de separación de hecho, el documento notarial o la fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.

c) Si la separación es legal o bien hay divorcio, la resolución judicial que determine esta situación, incluyendo el convenio regulador.

d) En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.

e) En casos de estar recibiendo apoyo social a los servicios sociales municipales indicarlo a la solicitud al lugar indicado para hacerlo.

f) En caso de disminución o discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.

g) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.

h) En caso de representación legal o acogida del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

y) En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia de algún miembro de la unidad familiar, la resolución acreditativa del grado de dependencia.

j) En casos de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.



Codi Validació: 3W2NIFZCPFADSZRY9P2T7D33F | Verificació: <https://vilamajor.eadadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 13



k) El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria.

La omisión de presentación de la documentación complementaria supone la no acreditación de la situación respectiva y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

7.4. Documentación OBLIGATORIA para la ayuda de LOGOPEDIA:

a) Informe de las necesidades del tratamiento de logopedia realizado prioritariamente por un profesional de la administración pública o informe cumplimentado de la persona encargada de realizar el tratamiento con los datos del profesional (nombre completo, número de colegiado, número de cuenta bancaria, firma y/o sello), y las necesidades del tratamiento del alumno/a.

7.5. Documentación OBLIGATORIA para la ayuda de COMEDOR:

a) Copia de la solicitud de la ayuda de comedor de la Generalitat de Cataluña que gestiona el Consejo Comarcal del Vallés Oriental y que se tiene que presentar en el Ayuntamiento.

7.6. Documentación OBLIGATORIA para la ayuda de TRANSPORTE:

a) Copia del documento de alta del servicio de transporte escolar que gestiona el Consejo Comarcal del Vallés Oriental. Este documento se puede entregar hasta el 20 de septiembre del año en curso o autorizar al Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor a consultar al Servicio de Transporte del Consejo Comarcal del Vallés Oriental, o al centro educativo, si el/la alumno/a ha sido dado/a de alta del Servicio de forma correcta.

7.7. Documentación OBLIGATORIA para la ayuda de CASAL DE VERANO:

a) Inscripción al Casal donde se llevarán a cabo las actividades, con una descripción de las mismas, comida o no, importes detallados de todo, horarios y semanas, o en el caso de que aún no se haya hecho la inscripción, habrá que aportar la documentación proporcionada por el Casal donde consten claramente los datos que se solicitan en la inscripción.

b) Pago de la matrícula, si hay.

c) Nombre del Casal, CIF de la empresa, población y cuenta bancaria donde se ha de hacer el ingreso.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento, así como a requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y la forma indicados.

Artículo 8. Criterios de adjudicación

Las ayudas se otorgarán:

8.1 Según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en estas bases.

8.2 Priorizando las puntuaciones más altas sobre las más bajas.

8.3 La nota de corte se asignará en función de la disponibilidad presupuestaria.



Codi Validació: 3W2NIFZCPFADSZRY9P2T7D33F | Verificació: <https://vilamajor.ead.administracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 13



8.4 Adjudicando las ayudas a tramos enteros de puntuación en orden descendiente (comenzando por el tramo que tiene más puntuación). Caso que el crédito presupuestario máximo previsto fuera insuficiente para cubrir un nuevo tramo, el criterio a seguir sería aplicar una reducción proporcional a cada ayuda en el último tramo que tendría derecho a la ayuda.

Las ayudas se otorgarán sin necesidad de agotar la totalidad del gasto máximo autorizado.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de la subvención

9.1 Una vez presentadas las solicitudes, el Ayuntamiento con la documentación anexa, las revisará.

9.2 El Ayuntamiento tiene que valorar, de conformidad a los baremos establecidos en el artículo 14 o bien mediante informe motivado previsto en el artículo 5.5., que las solicitudes con la documentación aportada cumplan los requisitos fijados en estas bases.

La documentación económica obligatoria y la documentación identificativa obligatoria, que se recoge en el apartado 7, se considera imprescindible para poder valorar la solicitud.

En caso de no presentarse la documentación mencionada en este apartado (9.2), el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles corrija el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

9.3 Los Servicios Sociales propondrán a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las ayudas, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar las reglas de baremo del artículo 15 y los criterios de adjudicación previstos en el artículo 8.

9.4 El plazo máximo para resolver las solicitudes es el 31 de diciembre del año en curso. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 10. Solicitudes fuera de plazo

Se tendrán en consideración las solicitudes realizadas fuera de plazo cuando la familia acredite la situación de recién llegada, a través del padrón, en Sant Pere de Vilamajor. En estos casos, dependerá del importe restante a la partida presupuestaria, para la concesión de la ayuda.

También se aceptarán aquellas solicitudes que se realicen fuera del plazo en los casos de servicios sociales debidamente motivados.

El resto de solicitudes fuera de plazo no serán baremadas.

Artículo 11. Recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación en el tablón de anuncios, del otorgamiento o denegación de la ayuda. Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación en el tablón de anuncios de la resolución.



Codi Validació: 3W2NIFZCPFADS5ZRY9P2T7D33F | Verificació: <https://vilamajor.eadministracio.cat>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 13



Artículo 12. Modificaciones y bajas

Una vez concedida la ayuda a la persona beneficiaria se pueden realizar cambios de escuela. El único requisito que se tiene que cumplir es que se haga igualmente el disfrute de la ayuda por la finalidad que se ha otorgado. En ningún caso un cambio de escuela supondrá un aumento de la ayuda, ni generará la posibilidad de volver a solicitar la misma ayuda. Será el mismo centro escolar quién comunicará los cambios de escolarización a Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor.

El cambio del alumno a otro municipio puede suponer la pérdida de una parte o de la totalidad de la ayuda si todavía no se ha disfrutado de parte o de la totalidad de la ayuda.

Los Servicios Sociales aprobarán las bajas y/o modificaciones mediante acuerdo del órgano competente.

Artículo 13. Pago

13.1 Pago ayuda de libros, material y transporte:

El Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor transferirá a la cuenta corriente que designe el centro escolar/AMPA el importe de las ayudas otorgadas a las personas beneficiarias matriculadas en cada centro. El Ayuntamiento también facilitará al centro escolar o al AMPA el listado con los nombres de los beneficiarios y el importe de las ayudas.

Los centros escolares/AMPA se encargarán de devolver el importe si el beneficiario de la ayuda no tiene ninguna deuda con la escuela o de usar la ayuda para saldar parte o la totalidad de la posible deuda del beneficiario.

En todo caso los centros escolares/AMPA harán firmar a los padres, madres o tutores un documento donde se hará constar que han disfrutado de esta ayuda. Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor facilitará en cada escuela este documento. Posteriormente el centro escolar/AMPA devolverá una copia de este documento firmado a los Servicios Sociales.

En el supuesto de que el centro escolar o el AMPA se niegue a colaborar con el Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor en el pago de las ayudas, el Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor valorará si esta ayuda queda desestimada o de forma excepcional se pagará directamente a las familias.

13.2 Pago ayuda de comedor escolar:

El Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor transferirá a las empresas, AMPAs o escuelas encargadas de gestionar el servicio de comedor el importe de la ayuda. Posteriormente las empresas, AMPAs o escuelas facilitarán en el Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor una factura acreditativa del uso del servicio por un importe igual o superior a la ayuda.

13.3. Pago ayuda de logopedia:

El Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor transferirá la ayuda a la persona encargada de hacer el tratamiento de logopedia. Posteriormente lo/la logopeda facilitará en el Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor una factura acreditativa del uso del servicio por un importe igual o superior a la ayuda.



Codi Validació: 3W2NFXZCPFAD5SZRY9P277D33F | Verificació: <https://vilamajor.eadadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 13



13.4 Pago de ayudas de Casal de Verano:

El Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor transferirá la ayuda a la empresa encargada de hacer la actividad. Posteriormente la empresa facilitará al Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor una factura acreditativa del servicio por un importe igual o superior a la ayuda.

En el caso de que la persona solicitante haya pagado la totalidad del Casal y aporte la documentación acreditativa en el momento de la formalización de la ayuda, o el pago de la ayuda por parte del Ayuntamiento se realice posteriormente al comienzo del Casal, se hará el pago a la persona solicitante. En este caso será la persona la que aporte la factura justificante del Casal en un plazo máximo de 20 días después de recibir el importe de la ayuda.

Artículo 14. Baremo

Los baremos de puntuación son los siguientes:

14.1. Situación económica: hasta 6 puntos

La puntuación se distribuirá según el IRSC mensual del año en curso y quedará detallada en la convocatoria.

14.2. Composición familiar: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Familia monoparental: 1 punto
- b) Menores en acogida (regulado o no): 1 punto
- c) Familias numerosas: 1 punto

14.3. Valoración de aspectos sociales: hasta 3 puntos

En caso de recibir apoyo social por los servicios sociales municipales, en los casos donde haya un seguimiento intensivo y/o aplicación de un plan de trabajo. En función de la intensidad de la intervención y de la gravedad de la situación se valorará uno, dos o tres puntos.

14.4. Valoración de aspectos de salud: 2 puntos

Los dos puntos se lograrán con la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacitado con un grado igual o superior al 33%.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia con el grado 1, 2 o 3.
- d) Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.



Codi Validació: 3W2NIFZCFFAD5SZR79P27TD33F | Verificació: <https://vilamajor.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 13



e) Informe médico de alguno de los servicios siguientes:

CSMA (Centre Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, Servicio de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centre Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.

f) Informe de seguimiento/tratamiento al CAS (Centro de Atención y Seguimiento a las Drogodependencias).

14.5. Violencia machista: 1 punto

Habrà que acreditar la situació de violencia machista mediante la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes:

a) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, a pesar de que no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.

b) La orden de protección vigente.

c) El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En ausencia de alguno de los medios establecidos anteriormente, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia machista, siempre que expresen la existencia de indicios que una mujer la ha sufrido o está en riesgo verosímil de sufrirla:

a) Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de aseguramiento vigente.

b) El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.

c) El informe del Ministerio Fiscal.

d) El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el cual conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario a causa de maltrato o agresión machista.

e) El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada y a las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

f) El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.

g) Cualquiera otro medio establecido por disposición legal.

Artículo 15. Importe máximo de las ayudas

Los importes máximos a otorgar dependiente de la disponibilidad presupuestaria se establecerán en la convocatoria de las ayudas.

Si se diera el caso que, de acuerdo con la puntuación obtenida, y aplicados los importes máximos correspondientes a cada tipo de ayuda, la suma total de ayuda superara el crédito presupuestario consignado a la convocatoria, se adjudicarían las ayudas a tramos completos de puntuación en orden descendente (comenzando por los tramos que tienen más puntuación). En el caso de que el crédito presupuestario máximo previsto fuera insuficiente



Codi Validació: 3W2NFZCPFADSZRY9P277D33F | Verificació: <https://vilamajor.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 13



para cubrir un nuevo tramo, el criterio sería aplicar una reducción proporcional a cada ayuda en el último tramo que tendría derecho a ayuda.

Artículo 16. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 294, el día 6 de diciembre de 2018.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 18. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 19. Causas de reintegro

19.1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado/a a reintegrar el exceso.

19.2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

19.3. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 20. Obligados al reintegro

20.1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

20.2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las



Codi Validació: 3W2NFZCFFADSZR79P277D33F | Verificació: <https://vilamajor.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 13



personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran que de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Artículo 21. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 22. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de legislación concordante.

Artículo 23. Consultas o dudas

Las consultas o dudas conexas, o relacionadas con estas bases, y la correspondiente convocatoria y tramitación de las ayudas, se efectuarán a los Servicios Sociales, pidiendo cita con el educador social, si fuese necesario.

Se somete el expediente a información pública, durante un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, con objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

Sant Pere de Vilamajor, firmado electrónicamente

La alcaldesa,
Pamela Isús Saurí



Codi Validació: 3W2NIFZCPFADSZR79P2T7D33F | Verificació: <https://vilamajor.eadadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 13